

## **COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA 11, CORRESPONDIENTE AL EL PROYECTO DE LEY No. 089 de 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 32 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, SE EXALTA SU RIQUEZA NATURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### **EL CONGRESO DE COLOMBIA**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1: OBJETO: vincular a la Nación para que se asocie y rinda un homenaje público al departamento del Guainía, con motivo del cumplimiento de sus 32 años de vida administrativa.

ARTÍCULO 2: La Nación hace un reconocimiento al departamento del Guainía, exalta su riqueza natural, multicultural, ancestral y resalta las virtudes de sus habitantes, así como sus aportes al desarrollo social, cultural, turístico y económico de la región y del país.

ARTÍCULO 3: Autorícese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de salud, Ministerio del transporte y Ministerio del Interior, para asesorar y apoyar al departamento del Guainía, en la elaboración, tramitación, ejecución y financiación de los proyectos de infraestructura.

ARTÍCULO 4: Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación e impulse a través del sistema de financiación o cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar los siguientes proyectos de infraestructura en el departamento del Guainía.

- Hospital Departamental nivel III
- Ampliación del Aeropuerto

ARTÍCULO 5°. La autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 6: La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En sesión del día 14 de noviembre, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 089 de 2023 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 32 AÑOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, SE EXALTA SU RIQUEZA NATURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 8 de noviembre de 2023, Acta 10, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



**MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA**  
Presidenta



**ALEXANDER GUARÍN SILVA**  
Vice-presidente



**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario